

AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

- **SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN**

Juan Manuel Pérez Mendoza, en calidad de miembro de la Comisión de Formación, con domicilio a efectos de notificaciones en el correo electrónico: juanmanuelperez@santaluciagc.com o en las oficinas municipales, por medio del presente,

EXPONE:

PRIMERO.- Esta Administración no ha convocado la Comisión de Formación a los efectos de cumplir con el artículo 21.1 del vigente Reglamento de Funcionamiento para el Acceso y Participación en los Cursos de Formación Continua, que establece:

ARTÍCULO 21: FUNCIONES GENERALES.

- 1) Aprobar, antes del 31 de enero de cada año, las propuestas formativas del Plan de Formación del Ayuntamiento para empleados del mismo.

SEGUNDO.- Esta Administración no ha presentado la memoria anual de Formación, a los efectos de cumplir con el artículo 21.7 del vigente Reglamento de Funcionamiento para el Acceso y Participación en los Cursos de Formación Continua, que establece:

- 7) Aprobar la memoria anual de Formación, que será presentada antes del 31 de enero de cada año.

TERCERO.- Esta Administración ha incumplido reiteradamente en los años 2020 y 2021 los Acuerdos adoptados en la Comisión de Formación, no convocando los cursos propuestos por la Sección Sindical de SEPCA habiendo sido aprobados.

CUARTO.- Esta Administración ha utilizado el artículo el artículo 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contratar los servicios exclusivamente con personas físicas sin haber sido acordado por la Comisión de Formación su selección,

Código Seguro de Verificación	IV7CSCBKDMNPJWMD6J6BGADQM4	Fecha	28/01/2022 21:09:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CSCBKDMNPJWMD6J6BGADQM4	Página	1/4



excluyendo la posibilidad de que estos mismos servicios pudieran ser contratados, incluso en mejores condiciones, por personas jurídicas.

QUINTO.- De igual forma no ha convocado los cursos propuestos por la Sección Sindical de SEPCA que habían sido aprobados por la Comisión de Formación en los años 2020 y 2021, debiendo ser impartidos por las empresas de las que se había presentado presupuestos, de los cuales, en algún caso existía una gran aceptación y demanda por parte del personal municipal.

SEXTO.- En consecuencia, esta Administración ha decidido de forma unilateral, sin acuerdo de la Comisión de Formación, designar a las personas físicas que impartirían cursos en 2020 y 2021, excluyendo de la oportunidad de impartirlos empresas especializadas en formación.

SÉPTIMO.- El día 06 de mayo de 2021, la Sección Sindical de SEPCA manifestó mediante escrito presentado, que obra en poder de la Administración:

TERCERO.- Que la Administración informó que podía contratar los cursos que se impartieran con personas físicas directamente, conforme el artículo 310 de la Ley de Contratos del Sector Público, mientras que los cursos que hubieran sido aprobados para impartir por empresas se debían contratar mediante un procedimiento de contratación abierto, según interpreta este miembro de la Comisión de Formación.

QUINTO.- Que esta Administración ha decidido de forma unilateral la selección presuntamente “a dedo” de los formadores de cursos que sean personas físicas, no permitiendo que cualquier empresa y/o profesional de la formación pueda tener igualdad de oportunidades para presentar sus propuestas formativas, siendo que este miembro de la Comisión de Formación, hasta el día de la presentación de este escrito desconoce quiénes son los mismos. Hechos que se producen de forma reiterada cada año.

Código Seguro de Verificación	IV7CSCBKDMNPJWMD6J6BGADQM4	Fecha	28/01/2022 21:09:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CSCBKDMNPJWMD6J6BGADQM4	Página	2/4



CUARTO.- Que como se puede observar, en la página web de la Federación Canaria de Municipios, la **selección de empresas y/o profesionales de la formación se realiza de forma transparente y en igualdad de condiciones**, tal como se indica a continuación:



OCTAVO.- El artículo 1 de la Ley 3/1991, de 10 de enero de Competencia Desleal (LCD) establece:

Artículo 1. Finalidad.
 Esta ley tiene por objeto la protección de la competencia en interés de todos los que participan en el mercado, y a tal fin establece la prohibición de los actos de competencia desleal, incluida la publicidad ilícita en los términos de la Ley General de Publicidad.

NOVENO.- El objetivo debe ser que todo el personal municipal tenga la formación con la mayor calidad posible, siendo impartidos los cursos formativos mediante empresas y/o profesionales de formación que sean seleccionadas/os mediante un proceso que respete el Principio de Publicidad, a los efectos de seleccionar las mejores opciones de formación posibles por la Comisión de Formación

DÉCIMO.- A los efectos del cumplimiento del artículo 1 de la LCD, la Sección Sindical de SEPCA ha aportado las propuestas formativas incluyendo exclusivamente la denominación de la formación, con la finalidad de que por la Comisión de Formación sean aprobadas las que se consideren, iniciándose un procedimiento tal como realiza la FECAM en la selección de los profesionales y/o empresas de formación.

Código Seguro de Verificación	IV7CSCBKDMNPJWMD6J6BGADQM4	Fecha	28/01/2022 21:09:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CSCBKDMNPJWMD6J6BGADQM4	Página	3/4



DÉCIMO PRIMERO.- Por lo tanto, considerando que **antes del 31 de enero de 2022** deben ser aprobadas las propuestas formativas del Plan de Formación del Ayuntamiento por la Comisión de Formación, conforme establece el artículo 21.1 del vigente Reglamento de Funcionamiento para el Acceso y Participación en los Cursos de Formación Continua, este **miembro de la Comisión de Formación** presenta adjunto el Anexo con las propuestas formativas aportadas por la Sección Sindical de SEPCA.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

1. Que tenga por presentada las propuestas de formación aportadas por la Sección Sindical de SEPCA que se acompañan como Anexo a este escrito, a los efectos de que se valoren por la Comisión de Formación para la elaboración del **Plan Anual de Formación Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía 2022**, cumpliendo con el artículo 1 de la LCD, siendo seleccionados los profesionales y/o empresas de formación respetando el Principio de Publicidad, a los efectos de que el personal municipal disponga de la mejor formación de calidad posible, repercutiendo esta actuación en la mejora en la calidad de los servicios a la Ciudadanía.
2. Que conforme establece el artículo 21.7 del vigente Reglamento de Funcionamiento para el Acceso y Participación en los Cursos de Formación Continua, se remita la memoria anual de Formación correspondiente al Plan de Formación de 2021, incluyendo su ejecución en el que se detalle por cada actividad, las ediciones celebradas, las fechas, el núm. de horas impartidas, la modalidad de formación, las solicitudes presentadas, el número de admitidos, el número de asistentes, los que hayan obtenido el certificado de asistencia o aprovechamiento, el coste de cada curso, el importe total ejecutado, así como el no ejecutado, conforme al Capítulo I de los Presupuestos Municipales de 2021.

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ MENDOZA JUAN
MANUEL - 43281769R
Fecha y hora: 28.01.2022 21:05:11

Miembro de la Comisión de Formación

Fdo. Juan Manuel Pérez Mendoza

Código Seguro de Verificación	IV7CSCBKDMNPJWMD6J6BGADQM4	Fecha	28/01/2022 21:09:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7CSCBKDMNPJWMD6J6BGADQM4	Página	4/4

